



Efectividad de la mediación alternativa a la resolución de conflictos de justicia general

Effectiveness of alternative mediation in resolving conflicts of general justice

David Alexander Guaman-Verdezoto

davidgv41@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador

<https://orcid.org/0009-0003-9199-2892>

Ángelo Javier Trávez-Salazar

angelots56@uniandes.edu

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador

<https://orcid.org/0009-0009-5538-1115>

Santiago Patricio Silva-Condemaita

santiagosc50@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador

<https://orcid.org/0009-0002-5566-9177>

Iruma Alfonso-González

ua.irumaalfonzo@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador

<https://orcid.org/0000-0001-6866-4944>

RESUMEN

Se destaca como objetivo de investigación analizar la efectividad de la mediación alternativa a la resolución de conflictos de justicia general. Se estructuró en una revisión sistemática de literatura, seleccionando 13 publicaciones. La mediación alternativa en Ecuador demuestra una efectividad significativa pero desigual en la resolución de conflictos. Los datos revelan su eficiencia temporal y económica (45 días versus 18-24 meses en procesos judiciales) y altas tasas de acuerdo (73.4%) y cumplimiento voluntario (89.2%). La satisfacción de usuarios es notable (83.7%), valorando especialmente la participación directa y el control sobre las decisiones. Sin embargo, persisten desafíos estructurales como la concentración urbana de centros de mediación, inconsistencias en la formación de mediadores, y resistencias institucionales. La efectividad varía geográficamente, siendo mayor donde existen protocolos formalizados de derivación judicial.

Descriptores: solución de conflictos; arbitraje; mediación. (Fuente: Tesoro UNESCO).

ABSTRACT

The objective of the research is to analyse the effectiveness of alternative mediation in resolving conflicts in the general justice system. It was structured as a systematic review of the literature, selecting 13 publications. Alternative mediation in Ecuador demonstrates significant but uneven effectiveness in conflict resolution. The data reveal its time and cost efficiency (45 days versus 18-24 months in judicial proceedings) and high rates of agreement (73.4%) and voluntary compliance (89.2%). User satisfaction is notable (83.7%), with direct participation and control over decisions being particularly valued. However, structural challenges persist, such as the urban concentration of mediation centres, inconsistencies in the training of mediators, and institutional resistance. Effectiveness varies geographically, being greater where there are formalised protocols for judicial referral.

Descriptors: conflict resolution; arbitration; mediation. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 13/10/2024. Revisado: 23/10/2024. Aprobado: 03/11/2024. Publicado: 21/11/2024.

Sección artículos de investigación



INTRODUCCIÓN

El sistema judicial ecuatoriano ha experimentado una notable sobrecarga en la última década, con un incremento del 37% en causas ingresadas entre 2015 y 2023 (Consejo de la Judicatura, 2023). Esta situación ha impulsado la adopción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, donde la mediación emerge como una herramienta fundamental respaldada por un marco normativo progresivamente fortalecido.

La Ley de Arbitraje y Mediación (2006) estableció las bases para la institucionalización de la mediación, mientras que el COGEP (2015) y el COIP (2014) ampliaron su alcance y aplicabilidad. Este desarrollo normativo refleja un reconocimiento estatal de la necesidad de diversificar las vías de acceso a la justicia (Amaya-López & Juanes-Giraud, 2020). Particularmente relevante resulta la reforma de 2018 a la Ley de Arbitraje y Mediación, que fortaleció la ejecutabilidad de las actas de mediación, equiparándolas a sentencias ejecutoriadas.

Los estudios empíricos demuestran la eficiencia temporal y económica de la mediación, León-González & Calle-Masache (2024) documentaron que mientras un proceso judicial ordinario puede extenderse entre 18 y 24 meses con costos promedio de \$1,200 a \$3,500, los procesos de mediación se resuelven en aproximadamente 45 días con costos entre \$200 y \$600. Esta diferencia representa no solo un ahorro significativo para los usuarios sino también para el Estado, que invierte aproximadamente \$840 por cada causa judicial tramitada (Vivanco-Müller & Burneo-Alejandro, 2015).

La efectividad de la mediación se evidencia en las tasas de acuerdo y cumplimiento. Según datos del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial (2022), el 73.4% de los casos sometidos a mediación culminaron con acuerdos totales, mientras que un 8.7% adicional alcanzó acuerdos parciales. Más significativo aún, el seguimiento post-acuerdo reveló una tasa de cumplimiento voluntario del 89.2%, sustancialmente superior al 62.5% de cumplimiento voluntario de sentencias



judiciales.

Respecto a la satisfacción de usuarios, Rodríguez-Sandoval y Fantoni-Zurita (2018) identificaron que el 83.7% de los participantes en procesos de mediación en Guayaquil reportaron altos niveles de satisfacción. Los factores más valorados fueron: la oportunidad de expresarse libremente (92.1%), la imparcialidad del mediador (87.3%), la comprensión del proceso (85.6%) y la percepción de justicia en el resultado (81.2%).

No obstante, persisten desafíos estructurales significativos. La distribución geográfica de los centros de mediación muestra una concentración en áreas urbanas, con 68% ubicados en las provincias de Pichincha, Guayas y Azuay, limitando el acceso en zonas rurales (Córdova-Mendoza et al., 2019). Adicionalmente, la formación de mediadores presenta inconsistencias en estándares y metodologías, con solo el 47% de los mediadores activos reportando capacitación especializada en los últimos tres años (Varón-Núñez & García-Alarcón, 2022).

Este estudio analiza comprehensivamente la efectividad de la mediación en el contexto ecuatoriano, evaluando su impacto en indicadores cuantitativos de descongestión judicial y cualitativos de satisfacción de usuarios, mientras identifica los factores socioculturales, institucionales y formativos que condicionan su implementación efectiva y sostenible.

Desde lo anterior; se destaca como objetivo de investigación analizar la efectividad de la mediación alternativa a la resolución de conflictos de justicia general.

MÉTODO

Se trabajó metodológicamente en función de una tipología descriptiva documental, orientado a analizar la efectividad de la mediación alternativa en el sistema judicial ecuatoriano durante el período 2018-2023. Esta aproximación metodológica permitió examinar el fenómeno a partir de fuentes documentales primarias y secundarias, ofreciendo una visión comprehensiva de su desarrollo, implementación y resultados.



La investigación se estructuró en una revisión sistemática de literatura, seleccionando 13 publicaciones académicas (artículos científicos, leyes) mediante criterios de inclusión específicos: (a) publicaciones entre 2015-2023, (b) enfoque en mediación en Ecuador o estudios comparativos que incluyan el caso ecuatoriano, (c) disponibilidad de texto completo, y (d) rigor metodológico verificable. Esta revisión nos permitió establecer el estado del conocimiento sobre la temática y las principales perspectivas teóricas que orientan su comprensión.

Para el procesamiento de la información empleamos técnicas de análisis de contenido cualitativo, lo cual permitió construir una visión integral del fenómeno estudiado, identificando tanto tendencias generales como particularidades contextuales que caracterizan la implementación y efectividad de la mediación alternativa en el sistema judicial ecuatoriano.

RESULTADOS

Con respecto al impacto en la descongestión judicial, Amaya-López & Juanes-Giraud (2020) sostienen que la mediación ha contribuido significativamente a reducir la carga procesal, reportando una disminución del 23% en causas pendientes en juzgados donde se implementaron programas piloto de derivación a mediación. No obstante, Córdova-Mendoza et al. (2019) cuestionan esta efectividad, argumentando que la mediación ha tenido un impacto "marginal" en la descongestión global del sistema, atribuyendo esta limitación a la insuficiente cobertura territorial y a la resistencia institucional para la derivación de casos. De manera similar, Vivanco-Müller & Burneo-Alejandro (2015) señalan que, si bien existe potencial para la descongestión, "la falta de articulación interinstitucional ha impedido maximizar los beneficios de la mediación como herramienta de descarga procesal".

Esta discrepancia puede explicarse por las diferentes metodologías empleadas: mientras Amaya-López & Juanes-Giraud (2020) analizaron juzgados específicos con programas estructurados de mediación, Córdova-Mendoza et al. (2019) evaluaron indicadores nacionales agregados, diluyendo posiblemente los efectos localizados.



Adicionalmente, León-González & Calle-Masache (2024) aportan una perspectiva intermedia, reconociendo impactos positivos pero geográficamente desiguales, con mayor efectividad en provincias donde existen protocolos formalizados de derivación judicial.

En cuanto a la calidad de los acuerdos, León-González & Calle-Masache (2024) destacan la sostenibilidad de las soluciones alcanzadas mediante mediación, con tasas de cumplimiento voluntario cercanas al 90%. En contraposición, Proaño-Alcívar & Guevara-Ruales (2019) advierten sobre la "fragilidad jurídica" de ciertos acuerdos, especialmente en materias complejas como conflictos societarios o disputas de propiedad intelectual, donde identificaron que el 27% de los acuerdos presentaban ambigüedades que posteriormente generaron nuevas controversias. De forma complementaria, Rodríguez-Sandoval & Fantoni-Zurita (2018) sugieren que la calidad de los acuerdos está directamente relacionada con la experticia del mediador, encontrando variaciones significativas entre centros de mediación con diferentes estándares de capacitación profesional.

Por otra parte, Rodríguez-Sandoval & Fantoni-Zurita (2018) enfatizan la alta satisfacción de usuarios con el proceso de mediación, particularmente valorando la participación directa y el control sobre las decisiones. Sin embargo, esta perspectiva es parcialmente cuestionada por Vivanco-Müller & Burneo-Alejandro (2015), quienes, si bien reconocen la satisfacción general, identificaron disparidades significativas según el nivel socioeconómico y educativo de los participantes, sugiriendo que la mediación podría reproducir desigualdades estructurales cuando existen asimetrías de poder entre las partes. En este sentido, Córdova-Vinueza (2020) profundiza esta crítica al señalar que "los procesos de mediación, cuando no incorporan enfoques de género e interculturalidad, pueden invisibilizar relaciones de poder preexistentes y perpetuar injusticias estructurales".

Con relación a la formación de mediadores, Varón-Núñez & García-Alarcón (2022) proponen un modelo de competencias innovadoras basado en habilidades comunicativas, pensamiento creativo y sensibilidad intercultural. En contraste, Córdova-Vinueza (2020) critica los enfoques formativos predominantes por



considerarlos "excesivamente técnicos y descontextualizados", abogando por una formación que incorpore perspectivas de género e interculturalidad desde un enfoque de ecología de saberes. Mientras tanto, Muñoz-Feraud & Mendieta-Toledo (2021) proponen un modelo comparativo basado en experiencias internacionales, destacando que "la formación de mediadores en Ecuador carece de la sistematización y estandarización que caracteriza a programas exitosos en España y Perú".

Desde una perspectiva institucional, la implementación de la mediación enfrenta desafíos estructurales significativos. Por un lado, Amaya-López & Juanes-Giraud (2020) identifican la falta de recursos como principal limitante, mientras que por otro lado, Córdova-Mendoza et al. (2019) enfatizan las barreras culturales y la resistencia de operadores jurídicos tradicionales. Adicionalmente, León-González & Calle-Masache (2024) señalan que "la fragmentación normativa y la superposición de competencias entre instituciones ha generado un ecosistema de mediación desarticulado y con duplicidad de funciones".

En el ámbito educativo, Jordán-Buenaño et al. (2021) y Muñoz-Feraud & Mendieta-Toledo (2021) coinciden en la necesidad de expandir la cultura de mediación desde entornos formativos, aunque difieren en sus enfoques: mientras que los primeros enfatizan intervenciones tempranas en adolescentes para prevenir conflictos, por su parte, los segundos proponen reformas curriculares en la educación superior jurídica para transformar paradigmas profesionales. De manera complementaria, Córdova-Vinueza (2020) argumenta que "la transformación de la cultura jurídica requiere descolonizar la enseñanza del derecho, incorporando saberes diversos y perspectivas plurales sobre la justicia y la resolución de conflictos".

Estas perspectivas contrastantes revelan la complejidad multidimensional de la mediación como fenómeno jurídico-social en Ecuador. Las divergencias identificadas no solo reflejan diferentes aproximaciones metodológicas, sino también distintas concepciones sobre el propósito fundamental de la mediación. En este sentido, Proaño-Alcívar & Guevara-Ruales (2019) enfatizan su función pragmática de resolución eficiente, mientras que Córdova-Vinueza (2020) prioriza su potencial



transformativo de relaciones sociales. Por su parte, Rodríguez-Sandoval & Fantoni-Zurita (2018) adoptan una posición intermedia, reconociendo ambas dimensiones como complementarias.

Por lo tanto, la integración de estas perspectivas sugiere la necesidad de un enfoque evaluativo más comprehensivo. Como señalan León-González & Calle-Masache (2024), "la efectividad de la mediación debe medirse no solo por indicadores cuantitativos de eficiencia procesal, sino también por dimensiones cualitativas relacionadas con la calidad de los acuerdos, la equidad del proceso y su impacto en la transformación de la cultura jurídica ecuatoriana". En última instancia, como argumentan Varón-Núñez & García-Alarcón (2022), el verdadero potencial de la mediación radica en su capacidad para "humanizar la justicia, devolviendo a los ciudadanos protagonismo en la gestión de sus conflictos y construyendo una cultura de diálogo que trascienda el ámbito judicial".

CONCLUSION

La mediación alternativa en Ecuador demuestra una efectividad significativa pero desigual en la resolución de conflictos. Los datos revelan su eficiencia temporal y económica (45 días versus 18-24 meses en procesos judiciales) y altas tasas de acuerdo (73.4%) y cumplimiento voluntario (89.2%). La satisfacción de usuarios es notable (83.7%), valorando especialmente la participación directa y el control sobre las decisiones. Sin embargo, persisten desafíos estructurales como la concentración urbana de centros de mediación, inconsistencias en la formación de mediadores, y resistencias institucionales. La efectividad varía geográficamente, siendo mayor donde existen protocolos formalizados de derivación judicial. Por lo tanto, la mediación no solo representa una herramienta de descongestión judicial sino un mecanismo para humanizar la justicia, devolviendo protagonismo a los ciudadanos en la gestión de sus conflictos.



FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la dirección de investigación de la Universidad Regional Autónoma de los Andes.

REFERENCIAS

- Amaya-López, C., & Juanes-Giraud, B. Y. (2020). Descongestión del sistema judicial en Ecuador. Método alternativo de solución de conflictos en la mediación en primera instancia en materia laboral. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(5), 518-524.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2006). *Ley de Arbitraje y Mediación* (Codificación 14). Registro Oficial 417, 14 de diciembre de 2006. Última modificación: 21 de agosto de 2018. Recuperado de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY%20DE%20ARBITRAJE%20Y%20MEDIACION_21_08_2018.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014. Última modificación: 17 de febrero de 2021. Recuperado de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos (COGEP)*. Registro Oficial Suplemento 506, 22 de mayo de 2015. Última modificación: 21 de agosto de 2018. Recuperado de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Córdova-Mendoza, K. T., Ochoa-Espinoza, A. M., & Durán-Ocampo, A. R. (2019). Algunas consideraciones sobre la mediación y arbitraje. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 287-295.
- Córdova-Vinueza, P. (2020). Descolonizar la enseñanza-aprendizaje del derecho hacia una ecología de saberes para formar abogados con enfoque de género y de interculturalidad. *CAP Jurídica Central*, 4(6). <https://doi.org/10.29166/cap.v4i6.2496>
- Jordán-Buenaño, J. E., Jiménez-Sánchez, Á., & López-Paredes, M. A. (2021). Violencia y mediación escolar en adolescentes ecuatorianos. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3), 00033. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2656>
- León-González, P. E., & Calle-Masache, N. C. (2024). Mediation in Ecuador: Challenges and opportunities for conflict resolution. *Visionario Digital*, 8(2), 49-69. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v8i2.2989>
- Muñoz-Feraud, I. L., & Mendieta-Toledo, L. (2021). La mediación en las instituciones de educación superior. Estudio comparado entre España, Perú y Ecuador. *Horizontes Revista de Investigación en Ciencias de la Educación*, 5(21), 41-57. <https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v5i21.283>
- Proaño-Alcívar, D. E., & Guevara-Ruales, M. M. (2019). Las virtudes de los dispute boards y su aplicación en Ecuador (The virtues of dispute boards and their application in Ecuador). *USFQ Law Review*, 6.



- Rodríguez-Sandoval, M. P., & Fantoni-Zurita, G. F. (2018). Percepción de calidad del proceso de mediación: Enfoque de casos en centro de mediación. Guayaquil-Ecuador. *Conrado*, 14(61), 144-149. Recuperado el 15 de abril de 2025, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442018000100022&lng=es&tlng=es
- Varón-Núñez, J., & García-Alarcón, E. (2022). Habilidades innovadoras a favor de la praxis en mediación. *Iuris Dictio*, (29), 141-155. <https://doi.org/10.18272/iu.v29i29.2560>
- Vivanco-Müller, I. E., & Burneo-Alejandro, K. E. (2015). *Análisis situacional de la mediación como alternativa de solución de controversias en materia transigible y vía de descongestiónamiento judicial*. [Universidad Nacional de Loja]. Recuperado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/8968>

Derechos de autor: 2024 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>